



ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 1 de 11
----------------	---------------------	--	------------	----------------

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE REGIMEN ESPECIAL

Por medio del presente documento, el Colegio Universitario del Socorro, procede a formular los estudios y documentos previos, en los cuales se analice la conveniencia, legalidad y oportunidad para la celebración de un Contrato bajo la modalidad de REGIMEN ESPECIAL para la prestación de un servicio, cuyo objeto se constituye así:

OBJETIVO:	
PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LAS SEDES DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO	
FUNDAMENTOS JURÍDICOS:	
Art. 13 de la ley 715/2001, artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075/2015, Acuerdo No 001 del 19 de enero de 2023 y Acuerdo No 1 del 20 de febrero de 2025 del Consejo Directivo del Colegio Universitario del Socorro.	
FECHA DE ELABORACIÓN EP:	Junio 6 de 2025
CÓDIGO EP:	RE N°016-2025
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. NECESIDAD A SATISFACER

Las diferentes sedes del Colegio Universitario del Socorro, con la necesidad de cumplir con requerimientos de seguridad y vigilancia necesita circuitos cerrados de televisión que permitan guardar tomas continuas de videos, y en casos de sucesos o actos delincuenciales que afecten los bienes patrimoniales de la institución, permitan la identificación de los responsables; contribuyendo con las pruebas de video para llegar dar con los responsables. Igualmente se hace necesario un sistema de cámaras de seguridad y vigilancia para el control de la disciplina, conservación y buen uso de la infraestructura de la institución, control de entrada y salida de personal, entre otras que sirvan de apoyo a las diferentes entidades de seguridad e investigación judicial, administrativa y criminal cuando ellas lo requieran.

Actualmente los sistemas de cámaras de las diferentes sedes (A, B, C y D) requieren mantenimiento general (configuración y calibración), especialmente las sedes Bicentenario y Kennedy que han sido víctimas de hurto en meses pasados, ocasionando afectaciones a los DVR, y por tanto es prioritaria su reparación.

La institución no cuenta con el personal idóneo y calificado para desempeñar esta labor técnica, por tanto, demanda la prestación del servicio por parte de personal calificado y capacitado para la realización del mantenimiento de los equipos del sistema de cámaras de todas las sedes de la institución para su correcto funcionamiento y conservación.

Por esta razón es viable contratar con una persona natural o jurídica que ofrezca los suministros por un precio justo, brindando calidad, seguridad y garantía que satisfaga las necesidades oportunas de la institución y que además ofrezca la confiabilidad de los productos, amplia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019
NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 2 de 11
----------------	---------------------	--	------------	----------------

experiencia relacionada y certificada, con los documentos exigidos por el estatuto contractual vigente, para el desarrollo y cumplimiento de la necesidad a satisfacer.

El colegio Universitario cuenta con recursos suficientes del presupuesto general 2025, lo cual hace viable financiera y presupuestalmente adelantar la contratación de estos bienes y/o servicios para satisfacer la necesidad aquí determinada y la presente contratación se encuentra amparada en el Plan de Compras trazado por la Institución Educativa, razón por la cual teniendo en cuenta lo estipulado el Manual Interno de Contratación, se procede a realizar el proceso de contratación de REGIMEN ESPECIAL a través de invitación pública que se hará mediante aviso de la convocatoria publicado en la cartelera de principal y en la página web de la institución educativa.

2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONFIGURACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LAS SEDES DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO.

2.1 CODIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional The United Nations Standard Products and Services Code – UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas, el objeto a contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones dentro del siguiente código del clasificador de Bienes y Servicios.

GRUPO F – SERVICIOS		
CLASIFICADOR UNSPSC	CÓDIGO	NOMBRE
Segmento	92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia
Familia	9212	Seguridad y Protección Nacional
Clase	921217	Servicios de Sistemas de Seguridad
Producto	92121704	Mantenimiento o monitoreo de sistemas de vigilancia de confinamiento

GRUPO F – SERVICIOS		
CLASIFICADOR UNSPSC	CÓDIGO	NOMBRE
Segmento	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	7215	Servicios de Mantenimiento y Construcción de comercio especializado
Clase	721517	Servicios de Instalación de Sistemas de Seguridad Física e Industrial
Producto	72151702	Servicio de Instalación de Sistemas de Televisión de circuito cerrado.



ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 3 de 11
----------------	---------------------	--	------------	----------------

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los siguientes elementos y materiales con sus especificaciones técnicas son los que la entidad requiere, con el fin de hacer el análisis y ponderación de calidad de los suministros y sus precios que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad de acuerdo con el Decreto 1474 de 2011 artículo 88, para lo cual el oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y la verificación de la calidad de los mismos:

ÍTEM	CANT	ARTÍCULO	DESCRIPCION	SEDE
1	28	Mantenimiento cámaras de seguridad	Mantenimiento, configuración y calibración de cámaras de seguridad (incluyendo limpieza de las mismas e instalación de fuentes y video balum si se requiere)	SEDE A
2	2	Mantenimiento DVR	Mantenimiento y configuración de cámaras de seguridad (incluyendo limpieza de los mismos)	
3	1	Cámara de video vigilancia	Cámaras de video vigilancia 5 mpx uso exterior, con audio 40 mts de IR: incluye instalación	
4	7	Mantenimiento cámaras de seguridad	Mantenimiento, configuración y calibración de cámaras de seguridad (incluyendo limpieza de las mismas e instalación de fuentes y video balum si se requiere)	SEDE KENNEDY
5	1	Mantenimiento DVR	Mantenimiento y configuración de cámaras de seguridad (incluyendo limpieza de los mismos)	
6	1	Cámara de video vigilancia	Cámaras de video vigilancia 5 mpx uso exterior, con audio 40 mts de IR: incluye instalación	
7	3	Mantenimiento cámaras de seguridad	Mantenimiento, configuración y calibración de cámaras de seguridad (incluyendo limpieza de las mismas e instalación de fuentes y video balum si se requiere)	SEDE BICENTENARIO
8	1	DVR de 8 canales	DVR de 8 canales, 1 BAHIA de disco duro con analíticas en detección de intrusión y cruce de líneas: incluye instalación	
9	1	Disco duro	Disco duro de 1 tera para vídeo vigilancia: incluye instalación	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019
NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 4 de 11
----------------	---------------------	--	------------	----------------

10	1	Cámara de video vigilancia	Cámaras de video vigilancia 5 mpx uso exterior, con audio 40 mts de IR: incluye instalación	SEDE COMUNEROS
11	5	Mantenimiento cámaras de seguridad	Mantenimiento, configuración y calibración de cámaras de seguridad (incluyendo limpieza de las mismas e instalación de fuentes y video balun si se requiere)	
12	1	Mantenimiento DVR	Mantenimiento y configuración de cámaras de seguridad (incluyendo limpieza de los mismos)	
13	8	Mantenimiento cámaras de seguridad	Mantenimiento, configuración y calibración de cámaras de seguridad (incluyendo limpieza de las mismas e instalación de fuentes y video balun si se requiere)	SEDE COOPERATIVO
14	1	Mantenimiento DVR	Mantenimiento y configuración de cámaras de seguridad (incluyendo limpieza de los mismos)	
15	1	Disco duro	Disco duro de 1 tera para vídeo vigilancia: incluye instalación	
16	1	UPS interactiva	UPS Interactiva 750 VA / 360 W	
17	30	Video balun para cámaras HD	Video balun para cámaras HD incluyendo instalación	SEDES
18	30	Fuente 12 voltios 2 amp certificada	Fuente 12 voltios 2 amp certificada incluyendo instalación	
19	100	Metros de cable UTP CAT 6	mts de cable UTP CAT 6 usos exterior 100% cobre	
20	100	Metros de drop 100% cobre	Mts de drop 100% cobre	
21	10	Caja 10*10 cm plástica	Caja 10*10 cm plástica	
22	2	Router Wifi	Router Wifi, conexión inalámbrica, velocidad superior a 400 MB/s: incluye instalación en puntos de acceso	SEDE KENNEDY - BICENTENARIO

3. TIPO DE CONTRATO

Se realizará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO.

4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Rector está autorizado para la suscripción del presente contrato de conformidad con los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019
NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 5 de 11
----------------	---------------------	--	------------	----------------

Decretos 1075 y 1082 del 26 de mayo de 2015, y en especial el Acuerdo reglamentario No 001 del CONSEJO DIRECTIVO de la institución de enero 19 de 2023, Artículo 5 **COMPETENCIA PARA CONTRATAR**. A pesar que la Institución Educativa, es un Establecimiento sin personería jurídica, la competencia para celebrar los actos y contratos en la Institución Educativa con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, le corresponderá al señor Rector quien es el ordenador del gasto de conformidad con los Artículos 4 y 6 del Decreto 4791 de 2008 en consonancia con la Ley 715 de 2001 artículo 13 Inciso 3, y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 indica: “Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se debe seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715/2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa”.

Resolución 17892 del 16 de agosto del 2022 (Manual general para la administración de los fondos de servicios educativos del departamento de Santander). Acuerdo No 004, No 006 y No 007 de 14 de mayo de 2025 del Consejo Directivo que autoriza la contratación del servicio de mantenimiento de fotocopiadoras e impresoras del Colegio Universitario del Socorro Santander.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El estudio del valor del presupuesto estuvo sobre las siguientes variables:

5.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Para la compra de los bienes y/o servicios descritos en las especificaciones técnicas se estableció que en el mercado existe un número plural de posibles oferentes que cumplen con la experiencia e idoneidad mínima exigida para satisfacer la necesidad aquí expuesta por lo que se analizará a través de un estudio económico con las cotizaciones presentadas.

5.1.1 Análisis Económico

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta la información suministrada de dos (2) cotizaciones diferentes de posibles oferentes, para la compra de los bienes y/o servicios descritos en las especificaciones. Se hizo un análisis de los precios teniendo en cuenta los posibles oferentes para asignar el valor del presente proceso de selección, tomando como valor la medida o promedio entre las cotizaciones, estableciendo de antemano que ni la formulación de la solicitud ni la cotización genera compromiso u obligación por parte de la institución, pues no corresponde a un procedimiento de selección.

Estas cotizaciones se centran en determinar el valor de los elementos requeridos, costos de legalización y ejecución y demás factores que inciden en la estimación del suministro que se requiere, así las cosas, se relaciona a continuación el ponderado del estudio de mercado adelantado por la entidad:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019
NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 6 de 11
----------------	---------------------	--	------------	----------------

NOTA: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se cause por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

La institución sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cotización No1	Cotización No2:
		Valor total:	Valor total
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LAS SEDES DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO	\$6.549.000	\$6.905.445

Se anexan las cotizaciones.

5.2 FUENTE DE FINANCIACIÓN

De acuerdo con las cotizaciones que la entidad solicitó a posibles oferentes con el fin de realizar la verificación de precios en el mercado, el Colegio Universitario del Socorro determina como presupuesto oficial para el presente proceso contractual:

Presupuesto Oficial:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLC (\$6.500.000.00) IVA INCLUIDO
Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad presupuestal No.1932 expedido por la Coordinadora de presupuesto del Colegio Universitario el 5 de junio de 2025
Rubro:	2.1.2.02.02.008.03 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES – Mantenimiento sistema de cámaras de vigilancia y DVR'S".
Fuente:	(33) SUPRAVIT RECURSOS PROPIOS (1) INGRESOS OPERACIONALES RP
Forma de Pago:	La entidad cancelará el 100% al contratista del valor del contrato previo cumplimiento del objeto contractual a plena satisfacción del contratante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019
NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 7 de 11
----------------	---------------------	--	------------	----------------

Observaciones:	El presupuesto oficial estimado incluye los valores que se causen por la Retención en la Fuente y demás descuentos de Ley a que haya lugar. El contratista deberá presentar la respectiva factura de venta, informe de entrega, el pago de estampillas, y demás contribuciones legales a que haya lugar.
-----------------------	--

Dicho valor incluye IVA si da lugar a ello, y los costos directos e indirectos que ocasionan la ejecución del contrato (Tributos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos gravámenes, estampillas tanto de orden departamental y municipal, legalizaciones, publicación, honorarios o salarios de personal, materiales, etc.). Por lo tanto, el proponente al formular su propuesta debe tener en cuenta que todos los costos mencionados anteriormente son de su cargo exclusivo.

La institución educativa solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El colegio Universitario requiere el mantenimiento del sistema de cámaras relacionados en el alcance del objeto del presente estudio de previo, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones así: por un término de treinta (30) días calendario, contado a partir de la firma del Acta de inicio, suscrita entre el contratista y el supervisor del presente contrato.

6.1 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de treinta (30) días calendario y el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

6.2 MONEDA DE LA PROPUESTA.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

6.3 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de la Institución Educativa.

6.4 FORMA DE PAGO

La entidad cancelará el 100% al contratista del valor del contrato previa entrega del objeto contractual a plena satisfacción del contratante y la presentación de las respectivas facturas originales, el recibo de pago de impuestos, tanto nacionales, departamentales y locales a que haya lugar y se realizarán los descuentos de Ley.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019
NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 8 de 11
----------------	---------------------	--	------------	----------------

El lugar de la ejecución del contrato es el municipio del Socorro y los suministros solicitados deben ser entregados en su respectiva sede (sede A: Calle 5 No 12-27, Kennedy: Calle 5 No 11-56, Bicentenario: Cra. 10 con Calle 3, Comuneros: Calle 10A No 18-51, y Cooperativo: Calle 10 No 7-39) en el municipio del Socorro Santander del Colegio Universitario los cuales deben ser entregados y recibidos a plena satisfacción de las partes.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida a través de la persona que sea designada por parte del señor Rector, con conocimientos afines al objeto del contrato, quien velará por los intereses de la institución Educativa y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

- Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
- Elaborar y firmar las actas respectivas.
- Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
- Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiera.
- Informar a la entidad sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 indica: “Régimen de Contratación Especial”. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizar con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa”.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.5 indica en los numerales 5, 6 y 7 como unas de las funciones del Consejo Directivo las siguientes: “5) Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa. 6) Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda la contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). 7) Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la Ley.

Mediante Acuerdo No 001 del 19 de enero del 2023, el Consejo Directivo del Colegio Universitario del Socorro aprobó y adoptó el Manual de Contratación en aplicación a la contratación inferior a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019
NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 9 de 11
----------------	---------------------	--	------------	----------------

veinte (20) SMLMV de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, por lo tanto, este contrato se celebrará en concordancia a lo establecido en este manual según facultad otorgada por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 2015 al Consejo Directivo de la institución educativa.

Para todos los casos el factor de selección que se aplicará para esta modalidad es el MENOR PRECIO. De esta manera, se realizará revisión a las ofertas para establecer cuál es la de menor precio, establecer el orden de elegibilidad y luego proceder a verificar en la oferta de menor precio el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos establecidos en el numeral 15.4 del Manual de Contratación. Según este manual de la entidad, el presente contrato se celebrará por Régimen Especial, inferior a los veinte (20) SMLMV (artículo 10).

9. CONDICIONES DE LA ORDEN DEL CONTRATO

El objeto del contrato es realizar el mantenimiento del sistema de cámaras del plantel educativo, dentro del ejercicio de sus actividades tanto con particulares, como con las demás entidades del estado, para lo cual existe la disponibilidad presupuestal correspondiente, el lugar de la ejecución del contrato es el municipio del Socorro Santander, calle 5 N°12-27 sede principal Colegio Universitario.

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato exigidas en los estudios previos.
3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales cuando a ello esté obligado.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Colegio Universitario del Socorro.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
11. Entregar los suministros, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato y ofrecidas en la propuesta.
12. Prestar el servicio en los términos y plazos ofertados



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019
NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 10 de 11
----------------	---------------------	--	------------	-----------------

13. Informar a la Institución Educativa por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato
14. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
15. Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado.
16. Allegar dentro del siguiente día hábil siguiente al llamado del colegio los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
17. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

9.2 OBLIGACIONES DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO

1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la Institución Educativa designe.
2. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se convengan en el contrato y en los documentos que en él formen parte.
3. Analizar y responder los requerimientos del contratista.
4. Designar de manera oportuna el supervisor del contrato
5. Exigir al contratista el pago de la Seguridad Social y demás obligaciones legales cada vez que se efectúe un pago.
6. Facilitar la información para que el contratista ejecute el objeto contractual.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Acorde a los principios y criterios previstos en el numeral 2 Artículo 5 la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y los definidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes y según el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 y lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio Universitario del Socorro firmado por el Consejo Directivo en el Acuerdo N°001 del 19 de enero de 2023 en el Artículo 16.3.3.1 *“Factor de Selección: para todos los casos el factor de selección que se aplicará para esta modalidad es el MENOR PRECIO. De esta manera, se realizará revisión a las ofertas para establecer cuál es la de menor precio, establecer el orden de elegibilidad y luego proceder a verificar en la oferta de menor precio el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos establecidos en el Artículo 13.4 de este Manual y las condiciones técnicas solicitadas en el estudio previo, observando la regla de subsanabilidad establecida en el Artículo 13.5 del presente manual. En caso de empate a menor precio, la Rectoría adjudicará a quien haya entregado primero la información entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas”. Cuando la Institución considere que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Cuando la oferta se rechace, la Rectoría podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso. La*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019
NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 11 de 11
----------------	---------------------	--	------------	-------------------------------

Institución podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el estudio previo y se ajuste al presupuesto designado por la Institución para dicha adquisición”.

11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

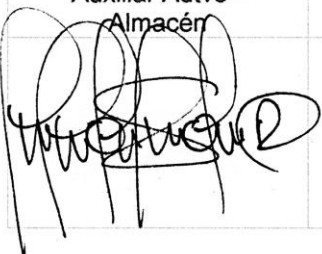
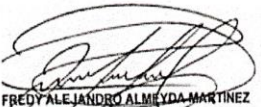
De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución adoptado mediante Acuerdo No 001 de enero 19 de 2023, no serán obligatorias las garantías en los contratos celebrados inferiores a 20 SMMLV o de mínima cuantía y aplicarán los definidos en la misma según lo estime o no conveniente la entidad para mitigar riesgos en la ejecución de determinado contrato; atendiendo la naturaleza y cuantía de este posible contrato y su forma de pago que posterior a la certificación del cumplimiento real y efectivo de las actividades contratadas, la entidad estatal se abstendrá de exigir garantías al presente proceso contractual, sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los servicios y/o productos objeto de esta contratación, dará lugar a que el Contratista realice el cambio respectivo, sin que ello genere para la Institución el pago de valor adicional al pactado en este contrato.

CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta el colegio y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de REGIMEN ESPECIAL, dentro del desarrollo normal de las actividades de la entidad en el cumplimiento de los fines. Luego de evaluar la contratación para proveer al Colegio Universitario, se considera viable técnicamente su ejecución, en el tiempo y términos aquí consignados y desde luego la ejecución de una efectiva y eficaz supervisión.

Se expide en el Socorro Santander a los seis (6) días de junio de 2025.

Atentamente,

Elaborado por: Yenifer Adela Delgado Auxiliar Adtvo - Almacén	Revisado por: Fredy Alejandro Almeyda Asesor Jurídico	Aprobado por: Antonio David Silva Cala Rector - CUS
	 FREDY ALEJANDRO ALMEYDA MARTINEZ C. C. No. 1.101.689.486 de Socorro (Santander)	